



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 064-601790 - 064 601701
munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2017-A/MPCH

Chupaca, 12 5 ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 148-2017-OPP-MPCH, de fecha 24 de abril, del año 2017 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído de Gerencia Municipal, sobre el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2018 en la Provincia de Chupaca, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la constitución Política del Perú, modificada por la reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley señala:

Que, la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPCH, de fecha 24 de Abril de 2017, que en su Artículo Primero aprueba el Reglamento que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2018 en la Provincia de Chupaca el mismo que su artículo 19° establece que, el Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chupaca será aprobado mediante Decreto de Alcaldía; así mismo en su Segunda Disposición Final Complementaria dispone que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía aprobara el Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chupaca para el Año Fiscal 2018.

Que, bajo ese contexto normativo, MEDIANTE INFORME N° 148-2017-OPP-MPCH, de fecha 24 de abril de 2017 la oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de cronograma de actividades del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2018: por lo que corresponde aprobar dicho instrumento de gestión a efectos de garantizar una adecuada participación de la sociedad civil en dicho proceso;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable y visto bueno de asesoría jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral (6) del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

